

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
No. Plan Anual de Adquisiciones	2024
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Línea Estratégica	Fortalecimiento institucional
Programa	Fortalecimiento institucional
Proyecto	Fortalecimiento y modernización del laboratorio de calidad ambiental.
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	RECOLECCION, TRANSPORTE, NEUTRALIZACION O INCINERACION Y DISPOSICION FINAL EN CELDAS DE SEGURIDAD DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR EL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre de 2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	MADY C. GARCIA VERGARA
Dependencia solicitante:	Laboratorio de Calidad Ambiental
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el decreto modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	<p>La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique nace con la expedición de la Ley 99 de diciembre de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, CARDIQUE tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos sobre aspectos ambientales y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>La Corporación es un ente corporativo de carácter público integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo</p>
--	--

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, siendo la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en su Laboratorio de Calidad Ambiental genera residuos peligrosos resultantes de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos que se realizan a diario. En virtud de las obligaciones establecidas en el inciso k) del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, establece expresamente la obligación de contratar el tratamiento y disposición final de estos residuos, en los siguientes términos:

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Igualmente, el Laboratorio de Calidad Ambiental presta servicios y desarrolla permanentemente actividades que implican seguimiento y operativos en toda el área de jurisdicción de la entidad, lo que genera un cúmulo de residuos peligrosos que, al igual que el resultante de los procesos fisicoquímicos y microbiológicos, deben ser tratados según las normas vigentes, teniendo en cuenta que esta actividad debe ser ejecutada con empresas de servicios públicos domiciliarios que cuenten con licencia ambiental vigente, expedida por la autoridad ambiental competente, así como cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 1609 de 2002, la Resolución 1223 de 2014, el Título 6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo.

Acorde a las obligaciones cuyo cumplimiento y contratación se encuentran en cabeza de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, frente a la disposición final de los residuos productos de las actividades o funciones que desarrolla, el Título 6, capítulo 1, Sección 1, del Decreto 1076 de 2015, define los conceptos que deberán tenerse en cuenta para el presente proceso contractual, así como la actividad que pretende contratarse así:

Gestor o Receptor. *Persona natural o jurídica que presta los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.*

Residuo o desecho. *Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.

Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana y/o al ambiente.

Disposición final. *Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.*

Tratamiento. *Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización o para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.*

La importancia de gestionar y tratar adecuadamente los residuos peligrosos que se generan en la Corporación permitirá obtener los siguientes beneficios:

- Evitar en incumplimiento de la normatividad que regula el asunto, por cuanto La corporación como generador de residuos y desechos peligrosos solo puede almacenar estos por un plazo máximo de 12 meses.
- Evitar la causación de daños al aire, el suelo y las fuentes hídricas aledañas a la zona donde estos son almacenados.
- El debido tratamiento y recolección es indispensable debido a su alta peligrosidad y el riesgo que representan para la salud de las personas, tanto el personal de la entidad como usuarios y habitantes de las zonas aledañas.
- Un correcto tratamiento y disposición de los residuos peligrosos es clave para garantizar que los servicios prestados por el Laboratorio de Calidad Ambiental sean acordes con la normatividad ambiental, garantizando un servicio de calidad.

Por lo tanto, se requiere contratar la prestación de este servicio para poder trasladar los residuos peligrosos a su sitio de disposición final con empresas que estén legalmente constituidas y autorizadas por la autoridad ambiental.

De igual forma la necesidad descrita, se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones proyectado para la presente vigencia 2024.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL: RECOLECCION, TRANSPORTE, NEUTRALIZACION O INCINERACION Y DISPOSICION FINAL EN CELDAS DE SEGURIDAD DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR EL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE

3.2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios para contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code - Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
F – Servicios	76	12	22	76122203 – Incineración para residuos peligrosos

Ítem	Descripción	Cantidad (Kg)
1	Gestión de RESPEL: Recolección, encapsulado, tratamiento y disposición final en celdas de seguridad o Recolección, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas para los residuos líquidos (residuos de análisis de metales, nutrientes, cloruros, fenol, arsénico) y sólidos (biológicos, lodos y envases con hidrocarburos) generados por el Laboratorio de Calidad Ambiental.	700
2	Transporte en Furgón (número de viajes estipulados para la recolección de residuos).	1

3.2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

➤ ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto contractual del presente contrato está compuesto de las siguientes actividades:

- 1. Recolección, encapsulado, tratamiento y disposición final en celdas de seguridad o Recolección, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas para los residuos líquidos (residuos de análisis de metales, nutrientes, cloruros, fenol, arsénico) y sólidos (biológicos, lodos y envases con hidrocarburos) generados por el Laboratorio de Calidad Ambiental.**

➤ Glosario:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Gestión de RESPEL: proceso complejo que incluye la recogida, el tratamiento, el transporte y la eliminación o el reciclado de residuos que podrían causar daños sustanciales a las personas y al medio ambiente.

Recolección: Se refiere a la actividad de retirar y trasladar los residuos peligrosos.

Encapsulación: Se refiere a la inmovilización completa de los contaminantes evitando su posible migración hacia el medio circundante.

Disposición final. Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.

Tratamiento. Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización o para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.

Residuo o desecho. Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o de pósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.

Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana y/o al ambiente.

NOTA 1: Conforme a la normatividad ambiental y particularmente el Decreto 1076 de 2015, y para los efectos del presente contrato, el contratista es el GESTOR de los residuos peligrosos y quien tiene a su cargo los servicios de recolección, transporte y disposición final de los mismos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

➤ Tratamiento de los residuos:

El tratamiento de los residuos dependerá de la naturaleza de estos. Los tipos de tratamiento para los residuos son los siguientes:

- a. Recolección, encapsulado y disposición final en celdas de seguridad o
- b. Recolección, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas para los residuos.

Tipos de residuos

- ✓ Líquidos: residuos de análisis de metales, nutrientes, cloruros, fenol, arsénico.
- ✓ Sólidos: biológicos, lodos y envases con hidrocarburos.

El tratamiento que corresponda otorgarle al tipo de residuo será definido por el contratista en forma concertada con el supervisor, atendiendo siempre a lo establecido por el Decreto 1076 de 2015, para su disposición final.

➤ Otros:

- a. La realización del objeto contractual deberá incluir la asesoría técnica y acompañamiento del proceso de separación, caracterización, empaque y etiquetado de los residuos peligrosos cada vez que la supervisión de CARDIQUE lo solicite.
- b. Quien realice el tratamiento y disposición de los RESPEL deberá tener permiso ambiental vigente para la prestación de este servicio expedido por la autoridad ambiental competente, el cual deberá ser presentado junto con la oferta, como requisito técnico habilitante.

2. Transporte

- Se hará una recolección de residuos durante la vigencia del contrato previa concertación con el supervisor del contrato.
- El vehículo que realice el transporte deberá tener todos los papeles en regla y cumplir con las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Los vehículos que realicen el transporte deben cumplir con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	<p>automotor de mercancías peligrosas por carretera”, para el manejo de la carga.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contar con el curso de capacitación básico obligatorio para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas. ➤ Se deberá entregar el manifiesto de carga antes de la salida del vehículo con los RESPEL de la corporación.
--	--

3.2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD

3.2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar. 2. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que recibe para transportar. 3. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.3.6. Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos, dispuesto en el Decreto 1076 de 2015. 4. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor en el Decreto 1076 de 2015. 5. Cumplir a cabalidad lo establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte. 6. Cumplir con el curso de capacitación básico obligatorio para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas. 7. Al finalizar el objeto contractual deberá expedir una certificación indicando que la actividad de manejo, tratamiento, recolección y disposición final de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, ha concluido. 8. Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos. 9. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. 10. El gestor o receptor del residuo peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo.
	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	<p>Son las que se indican a continuación sin perjuicio de las demás estipuladas en el clausulado de este documento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión y aportes parafiscales, cuando haya lugar. 3) Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. 4) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 5) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 6) Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. 7) Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015. 8) Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. 9) Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 12) Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. 13) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 14) Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 15) Apoyar a CARDIQUE en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar.
--	---

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	<p>16) Prestar apoyo a CARDIQUE de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.</p> <p>17) Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN.</p> <p>18) Todas las demás que se originen dentro del contrato. Las demás obligaciones que jurídicamente sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.</p>
<p>3.2.4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <p>La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE se obliga en especial con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La corporación se obliga a acatar las obligaciones que reposan a su cargo como generador de residuos dispuestas en el Decreto 1076 de 2015. 2. Designar la interventoría y/o supervisión del contrato, que represente a la CORPORACION. 3. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo 4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 3.2.3. 6. Aprobar oportunamente las Garantía pactadas en el contrato para el desarrollo del objeto contractual. 7. Liquidar el contrato en cumplimiento de la normatividad legal. 8. Vigilar el desarrollo y la celebración del negocio jurídico y exigir al proponente el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 9. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. <p>OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el manual de supervisión de CARDIQUE. 2. Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad sobre las obligaciones a cargo del Contratista. 3. Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	<p>4. Mantener informado al ordenador del gasto en forma continua, oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo del objeto del contrato, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato cuando tal incumplimiento se presente.</p> <p>5. Recomendar al Director General de la Corporación, la modificación o suspensión del contrato siempre que se encuentre debidamente justificado.</p> <p>6. Suscribir en conjunto con el Contratista, cuando corresponda, las actas que requieran para la ejecución del contrato.</p> <p>7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que el Contratista presente en el curso de la ejecución del contrato.</p> <p>8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión de acuerdo al Artículo 83 - Ley 1474 de 2011: ... <i>"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"</i></p> <p><i>"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".</i></p>
--	---

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

<p>3.3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</p>	<p>Teniendo en cuenta que de conformidad con el estudio de mercado la cuantía no supera el 10% de la menor cuantía de CARDIQUE, la modalidad de contratación del presente proceso de selección es la de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 en los siguientes términos.</p> <p>(...) La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
--	--

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación (...)

Para la escogencia del contratista la entidad aplicara el procedimiento establecido en el Decreto 1082 del 2015, Subsección 5, la cual fue modificada por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, que reglamenta artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	<p>5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.</p> <p>6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.</p> <p>7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.</p> <p>8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.</p> <p>De conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor; en todo caso conforme lo definió el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el factor de ponderación será el menor precio.</p>
3.3.2 PARTICIPANTES.	
<p>Conforme lo establecido legalmente el presente proceso estará abierto o no a la participación de MIPYMES</p>	<p>De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, CARDIQUE debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</p>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo Treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	<p>En las convocatorias limitadas, CARDIQUE solo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.</p> <p>De conformidad con el Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 Ratifica y Adiciona la condición de cualquier tipo de cooperativa de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o entidad de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya, de ser Mipyme.</p>
3.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.	
3.4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	<p>El valor estimado del proceso de selección es la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 2.941.891,67), exento de IVA (19%) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p><i>Se anexa Cuadro de Presupuesto que hace parte integral de este estudio previo.</i></p>
3.4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>El presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunta y hace parte integral del expediente.</p>
3.4.3 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	<p>La Corporación cancelará el valor total del contrato, previa entrega de certificado de disposición de residuos y del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación sobre cumplimiento de obligaciones, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente correspondiente, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el Derecho al turno</p> <p>El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto, acompañada de la certificación de Supervisor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.</p>
3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.5.1 MINIMA CUANTÍA	<p>A partir de la fecha de recepción de ofertas, la entidad contará con el plazo establecido en el Cronograma y tramite del proceso, para realizar la valoración de las ofertas presentadas, en lo que se refiere a las especificaciones del objeto a contratar. La oferta más favorable para esta entidad será la que ofrezca el precio más bajo.</p>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: “La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato”. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio unitario, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente Invitación Pública. Tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Inciso 1. “La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas”.</p> <p>En caso de que no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.</p>						
<p>3.5.2. REQUISITOS HABILITANTES</p> <p>Conforme los requisitos y la documentación solicitada se analizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Decreto No. 1082 del 2015 y lo señalado en el presente estudio se evaluará de la siguiente forma</p>	<p>Criterios de Verificación de las propuestas</p> <p>El Comité Evaluador designado en el acto de apertura del proceso, previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así:</p> <table border="1" data-bbox="600 1309 1420 1483"> <thead> <tr> <th>FACTOR</th><th>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aspectos Jurídicos</td><td>Cumple o No Cumple</td></tr> <tr> <td>Aspectos Técnicos</td><td>Cumple o No Cumple</td></tr> </tbody> </table> <p>El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en la invitación pública.</p> <p>Verificación Jurídica de los Documentos Aportados:</p> <p>La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir</p>	FACTOR	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	Aspectos Jurídicos	Cumple o No Cumple	Aspectos Técnicos	Cumple o No Cumple
FACTOR	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN						
Aspectos Jurídicos	Cumple o No Cumple						
Aspectos Técnicos	Cumple o No Cumple						

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	<p>con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. La determinación de requisitos jurídicos será la que se indique en la invitación pública del proceso.</p> <p>Verificación Técnica de los Documentos Aportados:</p> <p>La verificación técnica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos técnicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. Dentro de los requisitos para la habilitación técnica de los proponentes se encuentran</p>
<p>3.5.3 DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO</p>	<p>A. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS</p> <p>Capacidad Jurídica</p> <p>En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.</p> <p>CARDIQUE, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.</p> <p>Se verificará la capacidad jurídica del usuario de SECOP II por medio del cual se presente la propuesta. Se debe tener en cuenta que el mismo debe ostentar la capacidad jurídica para presentar ofertas y suscribir contratos. Cuando el proponente sea una persona natural, el usuario deberá ser a nombre propio.</p> <p>En cualquier caso, si la propuesta se presenta a través de apoderado, se verificará que el usuario corresponda este, sin perjuicio, de la verificación del respectivo poder.</p> <p>Este requisito no tiene puntaje, pero es verificable por el o los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos. Los proponentes interesados en la</p>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

presente selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Presentar la propuesta en la plataforma SECOP II, dentro del término y horario que se indica en la Invitación Pública, suscrita y foliada por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (Consortio o Unión Temporal), o apoderado, según el caso. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido, en el que se indique expresamente que cuenta con el poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según se indica en respectivo Anexo de la invitación pública.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

- a) Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b) En el caso de Consortio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- c) Cuando sea Persona Natural, por ella misma.
- d) Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Las Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

Con la carta de presentación de la propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del proponente en el trámite del proceso de Selección y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una Persona Natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los Integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Participar en cada una de las actuaciones y audiencias que conformen el proceso de Selección y tomar decisiones en las que comprometan al respectivo proponente
- Formular oferta para el proceso de Selección
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del proceso de Selección
- Recibir las notificaciones a que haya lugar en desarrollo del proceso de Selección, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación
- Suscribir el contrato en nombre y representación del respectivo proponente cuando resultare Adjudicatario del proceso.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley Aplicable para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en el presente Estudio Previo.

Las Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las acciones y actos mencionados en el presente Estudio Previo y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley Aplicable y la respectiva invitación pública.

Las Personas Extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille, y traducción exigidos en los términos señalados en el presente Estudio Previo y en la Ley Aplicable.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la Propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de la duración del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las Personas Jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Cuando se el caso, acreditar que las Personas Jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración igual al término de la duración del contrato y un (1) año más.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcio o Unión Temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las Personas Jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente Estudio Previo.
- Por lo anterior, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se encuentren conformados por Personas Jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio o entrega de los bienes requeridos en la invitación pública.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más Personas Naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al Proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.
- En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado: una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	<p>mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente proceso de Selección. b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso. c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista o se requiera. d) Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. e) Que la duración del proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (1) año más. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal. f) Que el representante legal esté debidamente facultado. <p>Si la oferta es suscrita por una Persona Jurídica Extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado del RUP y certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de Apertura del presente proceso de Selección.</p> <p>Igualmente, Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.</p> <p>El proponente o el integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del Representante Legal de las Personas Jurídicas que lo integran.</p>
--	--

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar fotocopia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta selección y suscribir el contrato con la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en caso de resultar seleccionado.

En todo caso, cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta Invitación Pública y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

Si el proponente es una Persona Natural de origen nacional:

Si es persona natural, debe tener un establecimiento de comercio y presentar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, donde conste que el objeto social tenga relación directa con el objeto del presente proceso, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Estudio Previo para las Personas Jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la sociedad Extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) días Calendario anteriores a la fecha del Cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	<ul style="list-style-type: none"> Existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre o razón social completa, nombre del Representante Legal en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades o de la persona facultada para comprometer a la Persona Jurídica. En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para comprometer a la Persona Jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones, o La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> a) Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación. b) Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato. c) Documento por el cual se reconoce la personería jurídica. d) Duración de la Persona Jurídica. e) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Las Personas Jurídicas proponentes o integrantes de Estructuras Plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al Cierre del Proceso de Selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este Estudio Previo, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la oferta. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la Persona Jurídica del proponente o del integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una
--	--

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la Persona Jurídica. Las Personas Jurídicas Extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Estudio Previo.

- El proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Estudio Previo.
- En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así:

Personas jurídicas

Deberá aportarse certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales acompañado de la matrícula profesional y certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores. si conforme a la ley no requiere Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal. La certificación requerida deberá ser expedida con antelación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de consorcio uniones temporales otras formas asociativas cada uno de sus integrantes deberán aportar la respectiva certificación de acuerdo con la disposición precitada.

Personas naturales

Para personas naturales, se deberá acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral conforme a la ley 100 de 1993, artículo cuarto de la Ley 797 de 2013 es decir, aportes para la seguridad social en salud y pensión si tiene trabajadores a su servicio

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

deberá acreditar el pago los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y los parafiscales en los términos que se requieren de conformidad con la normativa vigente.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de la forma asociativa con un consorcio unión temporal a una unión temporal.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá presentar en su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente Persona Natural, o del representante legal de la Persona Jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

CERTIFICACIÓN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente NO deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente NO deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002. Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representante.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente NO deberá reportar antecedentes judiciales ante la Policía Nacional. Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente NO deberá estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

CERTIFICACIÓN RUT (DIAN).

El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN. El RUT debe estar actualizado a la presente vigencia 2024.

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

En caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, el proponente deberá certificar si ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; si ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años y si ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Esta información será verificada por CARDIQUE en el Registro Único Empresarial RUES, en los casos que aplique.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En el evento en que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá detallar en el escrito toda información correspondiente a la misma.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo respectivo de la invitación pública.

CERTIFICADO LEY 2097 DE 2021- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. De conformidad con lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, se requiere que el proponente adjunte con los demás documentos el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso (Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM), proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso de que en el certificado REDAM, conste que se encuentra inscrito en dicho registro nacional, su propuesta será rechazada.

NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El oferente deberá diligenciar el Carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos de anexa a la invitación pública del proceso, mediante la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente proceso de selección.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Corporación Autónoma Regional de Canal del Dique - CARDIQUE, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el **Anexo No. 1 Carta de aceptación de especificaciones técnicas** de la invitación pública del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta. El anexo deberá ser acompañado con el cumplimiento de los requisitos y/o documentos señalados, que sirvan como soporte para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

PERMISO AMBIENTAL

Los proponentes deberán presentar permiso ambiental vigente para prestación de este servicio expedido por la autoridad ambiental competente.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de máximo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, cuyo valor individual o la sumatoria de estos corresponda al valor total del presupuesto de la presente convocatoria.

NOTA: En caso de acreditar la condición de Mipyme, en consecuencia, a lo establecido en el decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18, el Proponente deberá acreditar experiencia exitosa en la ejecución de máximo tres (3) contratos con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, cuyo valor individual o la sumatoria de estos corresponda al valor total del presupuesto de la presente convocatoria.

Forma de acreditarlo

Lo anterior, deberá ser acreditado a través de:

(i) la presentación de anexo No. 6 FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de la Invitación Pública.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(ii) los documentos válidos para la acreditación de la experiencia podrán ser cualquiera de los que se describen a continuación:

- Certificación de Experiencia para Contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato y encontrarse debidamente suscrita por la Entidad Contratante.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas (Entidad Contratante y Contratista).
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas (Entidad Contratante y Contratista).

NOTA 1: Los documentos presentados para acreditar experiencia deberán ser legibles, expedidos, suscritos por la entidad contratante y deberán venir acompañados de copia del respectivo contrato.

NOTA 2: Si la experiencia deriva de contrato celebrado entre particulares, además de acreditarla a través de cualquiera de los documentos antes mencionados, corresponderá al oferente presentar:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. En dicha certificación deberá indicarse el número de la factura, fecha de emisión y valor.

Los documentos que se aporten para acreditar la Experiencia, definidos anteriormente, deberán contener como mínimo, la siguiente información:

Información Experiencia

- 1) Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
- 2) Número del contrato (Si es con entidad pública).
- 3) Objeto del contrato.
- 4) Valor del contrato ejecutado

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- 5) Fecha de suscripción, fecha de inicio (cuando se trate de entidades públicas) y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
- 6) Indicación y calificación del servicio y/o cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de CARDIQUE. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
- 7) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados
- 8) Nombre, cargo y firma de la persona o funcionario que expide la certificación. Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de acuerdo al porcentaje de participación. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración. Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en la Invitación Pública. CARDIQUE se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

REGLAS DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes dentro del consorcio o unión temporal.

Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio, y el Pliego de Condiciones establece un requerimiento de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

actividades y/o cantidades, las cantidades desarrolladas a considerar serán las equivalentes al total de las cantidades ejecutadas en el contrato sin importar el porcentaje de participación.

No se aceptarán como experiencia las auto-certificaciones, contratos perfeccionados, contratos en ejecución, actas parciales, presupuestos o cotizaciones.

Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como NO CUMPLE.

Las personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	<p>En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.</p> <p>En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el ANEXO No. 06. FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de la Invitación Pública y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte de la Experiencia descritos en este numeral. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su Oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.</p> <p>NOTA: Las personas que objetan la experiencia de algún otro Oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás Oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.</p>
<p>3.5.4 FACTORES DE EVALUACIÓN</p>	<p>Una vez que se haya determinado que las propuestas se ajustan a la invitación pública y cumplan TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE, procederá a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:</p> <p>De conformidad con el Numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 el único factor de evaluación es el menor precio.</p> <p>Los precios unitarios deben cubrir el costo de materiales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, así como lo estipulado las</p>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	condiciones técnicas. Esos precios no estarán sujetos a reajustes, revisiones, ni cambios.
3.5.5 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA	<p>De conformidad con el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio será el "sorteo de balotas" así:

En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique este proceso se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa.
- b. Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de asistencia a la audiencia de adjudicación, el primer

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	<p>oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa.</p> <p>c. El participante en voz alta indicara cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.</p> <p>d. Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo.</p> <p>e. El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador.</p> <p>De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.</p>
--	---

3.6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo 2. Matriz de Riesgos.

3.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 GARANTÍAS:	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (10%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (10%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el 5% del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo,	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
3.7.2 CLAUSULAS PENALES	CAUSAL	MONTO DE LA MULTA	
	Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.	
	Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.	
	Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.	
	Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.	
	Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso	
	Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

		del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
	Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato
<p>En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011:</p> <p>Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.</p> <p>El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales.</p>		
3.7.3 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	<p>De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993</p> <p>3.7.3.1. Caducidad</p> <p>El CARDIQUE, podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.</p>	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

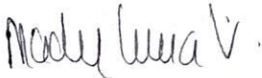
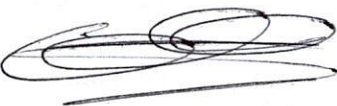
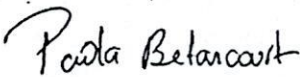
	<p>Declarada la caducidad, el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del CARDIQUE.</p> <p>Declarada la caducidad el Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, y el CARDIQUE podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro Contratista.</p> <p>Si el CARDIQUE, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato.</p> <p>En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>3.7.3.2. Modificación, Terminación e Interpretación Unilateral</p> <p>Se consideran incorporados al Contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</p>								
3.8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:									
<p>De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, versión del 30 de diciembre de 2016 que señala: "... Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.", acorde con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios esta exceptuado de la aplicación de Acuerdos Comerciales.</p>									
3.8. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:	<table> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td><td>Quien designe el Director General</td></tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td><td>MADY C. GARCIA VERGARA</td></tr> <tr> <td>Cargo:</td><td>Jefa de oficina</td></tr> <tr> <td>Dependencia:</td><td>Área de Laboratorio de Calidad Ambiental</td></tr> </table>	Nombre del funcionario:	Quien designe el Director General	Identificación del funcionario:	MADY C. GARCIA VERGARA	Cargo:	Jefa de oficina	Dependencia:	Área de Laboratorio de Calidad Ambiental
Nombre del funcionario:	Quien designe el Director General								
Identificación del funcionario:	MADY C. GARCIA VERGARA								
Cargo:	Jefa de oficina								
Dependencia:	Área de Laboratorio de Calidad Ambiental								
3.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de Un (1) mes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</p>								
3.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	<p>Terminado el objeto del presente contrato, previo levantamiento del correspondiente informe final de supervisión, CARDIQUE procederá de inmediato a efectuar la liquidación del Contrato, mediante Acta de Liquidación Final suscrita entre el Contratista y CARDIQUE. El procedimiento de liquidación que se efectuará a más tardar</p>								



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	<p>antes de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De conformidad al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en su defecto unilateralmente de acuerdo a lo previsto en las normas citadas.</p> <p>Para la liquidación deberán recopilarse los siguientes documentos:</p> <p>Copia del Contrato, y sus adicionales si los hubiere. Copia de todas las actas que hacen parte del Contrato. Relación de todos los pagos hechos al contratista durante la ejecución del Contrato. En dicha acta se dejará constancia:</p> <p>De la entrega del recibo a satisfacción por parte del contratista. De las reformas en plazo y precio si las hubiere. Del número de actas de aprobación. De los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. (Ley 80 de 1993, artículo 60). Del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de seguridad social y parafiscal durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.</p> <p>En el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad Pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones (artículo 50 ley 789 de 2002).</p> <p>Si el contratista no se presenta a liquidar el Contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, CARDIQUE podrá efectuar la liquidación unilateral del Contrato de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías del pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del plazo contractual.</p>
--	---

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
MADY CAROLINA GARCÍA VERGARA Estructurador Técnico	
ANTONIO J. GONZALEZ MARRUGO Asesor Laboratorio de Calidad Ambiental	
DILFREDO MARIO GONZALEZ ACOSTA Estructurador financiero	
PAOLA ANDREA BETANCOURT RAMIREZ Estructurador Jurídico	
Revisó: KATIUSKA RAMÍREZ Asesor Externo	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Anexo No. 1

CUADRO DE PRESUPUESTO

COTIZACIÓN EMPRESA A			COTIZACIÓN EMPRESA B			COTIZACIÓN EMPRESA C		
Ítem	Descripción	Cantidad (Kg)	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total
1	Recolección, transporte, encapsulado y disposición final en celdas de seguridad o la Recolectión, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas para los residuos líquidos (residuos de análisis de metales, nutrientes, cloruros, fenol, arsénico) y sólidos (biológicos, lodos y envases con hidrocarburos) generados por el Laboratorio de Calidad Ambiental. (Costo por kilogramo)	700		\$ 0	\$ 2.813	\$ 1.969.100	\$ 2.321	\$ 1.624.350
2	Transporte en Furgón (número de viajes estipulados para la recolección de residuos).	1	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 535.500	\$ 535.500
VALOR TOTAL				\$ 2.200.000		\$ 2.669.100		\$ 2.159.850
								\$ 1.796.725,00
								\$ 1.145.166,67
								\$ 2.941.891,67



ANEXO No. 2

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES																								
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valorización del Riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Interventor /Supervisor	Bimensual	
													Probabilidad	Impacto	Valorización del riesgo	Categoría								
1	General	Externo	Todas	Regulatorios	Cambio en la regulación o en la normativa técnica durante la ejecución del proyecto (de orden ambiental, redes de servicios públicos, ETC)	Retraso en el cronograma / Afectaciones en el equilibrio financiero del contrato	1	1	2	Bajo	Contratante/ Contratista	- Si los atrasos son iguales o inferiores a dos (2) meses, el contratista debe ajustar PDT y no se reconocen pagos por parte de la entidad. - Si el atraso es mayor a dos (2) meses, debidamente justificado y probado, la entidad evaluará modificaciones al contrato.	1	1	2	Bajo	NO	Contratante/ Contratista	10/08/2024	hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Interventor /Supervisor	Bimensual		
													Probabilidad	Impacto	Valorización del riesgo	Categoría								
													Impacto después del tratamiento											

2	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Retraso en la obtención de permisos y/o autorizaciones requeridas para el inicio y ejecución de las obras (autoridad ambiental, empresas de servicios públicos, etc)	Eventuales retrasos en el cronograma de ejecución de la consultoría y programa de pagos, tanto al contratista como al interventor	Contratante/ Contratista	Alto	6	2	3	Contratante/ Contratista	Realizar, bajo la coordinación del Contratista, proceso de socialización del proyecto con las autoridades competentes, presentación de información y/o documentación del proyecto en caso de ser necesario y realizar seguimiento ante las instituciones competentes hasta la expedición de las autorizaciones y permisos. Replantear el PDT y establecer un cronograma de tiempos y resultados aplicables a esta gestión por parte del Contratista de obra y del Interventor, teniendo en cuenta los protocolos y procedimientos establecidos por las ESP y Entidades responsables.	2	2	4	Bajo	SI	Contratante/ Contratista	10/08/2024	hasta el vencimiento del plazo de ejecución o hasta el vencimiento del plazo de ejecución.	Interventor /Supervisor	Mensual
---	---------	---------	-----------	-------------	--	---	--------------------------	------	---	---	---	--------------------------	--	---	---	---	------	----	--------------------------	------------	--	-------------------------	---------



3	General	Externo	Ejecución	Económico	En contratos a precio global, sobrecostos por falta de planeación en la oferta económica presentada	Afectación a las condiciones económicas del contrato	4	3	7	Alto	Contratista	En la estructuración del PO la Entidad tuvo en cuenta todas las variables para la elaboración del mismo, las cuales fueron presentadas de manera clara y explícita en los documentos del proceso con el fin de que el oferente interventor las tuviera en consideración al momento de definir la propuesta económica	4	4	7	Alto	SI	Contratante/ Contratista	10/08/2024	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Interventor /Supervisor	Mensual
---	---------	---------	-----------	-----------	---	--	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	--------------------------	------------	---	-------------------------	---------



5	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Acciones de hecho (paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, grupos indígenas y/o gremios; Diferencias entre contratista y comunidad o Decisiones judiciales o administrativas que impidan el inicio de las actividades o que afecten la ejecución de las obras	Suspensión temporal o terminación del contrato/ Modificación del cronograma y plazo de ejecución	4	3	7	Alto	Contratante/ Contratista	Establecer planes de contingencia y continuidad de la prestación del servicio entre el interventor y el contratista ante la presentación de estos eventos. Se debe contar con información de orden público por parte del contratista y aseguramiento de bienes por parte del contratista. La Corporación deberá notificar al contratista y al interventor los fallos judiciales o decisiones administrativas en firme que afecten la ejecución del contrato.	4	3	7	Alto	SI	Contratante/ Contratista	10/08/2024	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Interventor /Supervisor	Mensual
---	---------	---------	-----------	----------------------	--	--	---	---	---	------	--------------------------	--	---	---	---	------	----	--------------------------	------------	---	-------------------------	---------



8	General	Externo	Todas	Regulatorios	Cambio o variación de normativa, constitucional y legal, que se traduce en la expedición de leyes o actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o de cualquier órgano del Estado.	Variación al valor del contrato	2	1	3	Bajo	Contratante	Corresponderá a la Entidad efectuar evaluación del eventual desequilibrio económico del contrato y reconocimiento económico frente a la comprobada afectación por la expedición de normas jurídicas que incidan en el ejercicio de la actividad contractual.	2	1	3	Bajo	NO	Contratante	10/08/2024	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Interventor /Supervisor	Trimestral
---	---------	---------	-------	--------------	---	---------------------------------	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	-------------	------------	---	-------------------------	------------



9	General	Externo	Ejecución	Financieros	Retraso, dificultad para conseguir recursos financieros; incumplimiento de las obligaciones a proveedores de bienes y servicios del contratista o liquidez durante la ejecución asociados a las fluctuaciones como: plazos, tasa de interés, garantías, contragarantías, refinanciación, tasas de cambio, ajustes por inflación y a las variaciones cambiantes y financieras.	Suspensión temporal o terminación del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Corresponderá al contratista procurar medios de financiación que permitan el cumplimiento del objeto y un flujo de caja adecuado para la atención de obligaciones que deriven del contrato.	2	4	6	Medio	SI	Contratista	10/08/2024	31/12/2023 o hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Interventor /Supervisor	Mensual
---	---------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	------	-------------	---	---	---	---	-------	----	-------------	------------	--	-------------------------	---------



10	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato (temblores, inundaciones, lluvias, sequías) siempre y cuando los mismos se puedan prever.	Modificación del cronograma y plazo de ejecución	3	2	5	Medio	Contratante/Contratista	Corresponderá a la Entidad y al Contratista tomar medidas técnicas una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo.	3	1	4	Bajo	SI	Contratante/Contratista	10/08/2024	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Interventor/Supervisor	Mensual
11	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos, insuficiencia y/o fallas en la disposición de insumos, materiales, equipos, herramientas, personal y demás bienes y servicios	Suspensión temporal o terminación del contrato	4	5	9	Extremo	Contratista	Corresponde al contratista efectuar una adecuada planeación logística para la adquisición de los bienes y servicios que demandará la prestación del servicio, contar con la suficiencia financiera para el cumplimiento de las obligaciones y frente a la ocurrencia del riesgo reducir las consecuencias mediante la implementación de planes de contingencia.	3	3	6	Medio	NO	Contratista	10/08/2024	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Interventor/Supervisor	Mensual



12	General	Externo	Ejecución	Financieros	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de la materia prima y de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para cumplir el objeto contratado	Variación al valor del contrato	6	5	10	Extremo	Contratante/Contratista	Corresponderá al contratista realizar una adecuada programación de logística para la compra de bienes y servicios a precios favorables; - Deberá hacer seguimiento al mercado de tal forma que pueda prever con antelación los cambios en los precios de los insumos, productos o servicios.	5	4	9	Extremo	NO	Contratante/Contratista	10/08/2024	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Interventor/Supervisor	Mensual
13	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Deficiencia o falta del sistema de seguridad industrial	Suspensión temporal o terminación del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Corresponderá al contratista suministrar los elementos de protección para la seguridad y salud y hacer control al personal para que cumpla con los protocolos del sistema de seguridad industrial.	2	1	3	Bajo	NO	Contratante	10/08/2024	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Interventor/Supervisor	Mensual
14	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Afectación en el flujo de caja del contrato	Variación al valor del contrato	4	5	9	Extremo	Contratante	- Corresponde a la Gobernación hacer gestión de cobro de los recursos de libre destinación con los que se financiará el proyecto.	4	4	8	Extremo	NO	Contratante/Contratista	10/08/2024	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Interventor/Supervisor	Mensual



15	General	Externo	Todas	Operacio nal	Implementación de medidas de restricción a la movilidad o prestación de servicios, por emergencia sanitaria o pandemia	Modificación del cronograma y plazo de ejecución	2	2	4	Bajo	Contratante/ Contratista	El contratista debe prever e implementar un plan de acción ajustado a las medidas . La Gobernación evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones al contrato, en caso que se compruebe que las medidas de restricción p or emergencia sanitaria generan afectación al equilibrio del contrato.	2	1	3	Bajo	NO	Contratante/ Contratista	10/08/2024	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Interventor /Supervisor	Mensual
16	General	Externo	Todas	Operacio nal	Por aparición o rebrote de Pandemia el estado declare cierre total o parcial de actividades	Suspensión del contrato /modificación del cronograma y plazo de ejecución	2	2	4	Bajo	Contratante/ Contratista	-Contratistas y Gobernación deberán cumplir con los lineamientos del gobierno nacional y aplicar todos los protocolos de Bioseguridad, - Evaluar de maenra oportunda junto la interventoría la suspensión de los contratos de personal y suministros.	2	1	3	Bajo	NO	Contratante/ Contratista	10/08/2024	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Interventor /Supervisor	Mensual

17	General	Externo	Proceso de Selección	Corrupción	Acuerdo ilícito o colusión entre oferentes para elevar precios o disminuir la calidad de los bienes o servicios ofertados con el fin de aumentar las oportunidades de uno o de varios de ellos de ser adjudicatarios del contrato.	Rechazo de la oferta (Literal A, No. 1.15, Documento Base)	4	3	7	Alto	Oferente	Corresponderá al Comité Evaluador presentar informe debidamente soportado con pruebas que acrediten el o los actos colusorios y presentar los respectivos informes a la Superintendencia de Industria y Comercio	3	1	4	Bajo	SI	Contratante	Cierre del Proceso/ Suscripción del Contrato	Fecha de Adjudicación	Comité Evaluador/Secretario de Infraestructura	Mensual
18	General	Externo	Proceso de Selección	Corrupción	Presentación de documentos inexactos o no veraces para la acreditación de requisitos de la oferta	Rechazo de la oferta (Literal H, No. 1.15, Documento Base)	4	3	7	Alto	Oferente	Corresponderá al Comité Evaluador presentar informe debidamente soportado con pruebas que acrediten inexactitud de los documentos aportados por el oferente para acreditar requisitos de la oferta y presentar los respectivos informes a la Fiscalía General de la Nación	2	1	3	Bajo	SI	Contratante	Cierre del Proceso/ Suscripción del Contrato	Fecha de Adjudicación	Comité Evaluador/Secretario de Infraestructura	Mensual

